RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN GRANADA, POR SUSTITUCIÓN LA DIRECTORA PROVINCIAL DE ALMERÍA (ART. 8.6.E) ESTATUTOS DE AVRA, APROBADOS POR DECRETO 174/2016, DE 15 DE NOVIEMBRE, SOBRE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y RECICLAJE DE PAPEL Y CARTÓN GENERADOS POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCIA (AVRA)

Código PRINEX: ME-003 (actuaciones 9972 y 9953)

CÓDIGO EXPTE. CONTRATACIÓN: 2021/000135

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución del Director Provincial en Granada de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de fecha 17 de junio de 2021, se aprobó el expediente de licitación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (supersimplificado), en base al Art. 159.6 de la Ley 9/2017 con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de formulas del contrato de **SERVICIOS DE RECOGIDA Y RECICLAJE DE PAPEL Y CARTÓN GENERADOS POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCIA (AVRA).**

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **4.000,00 €** IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21% cuyo importe como partida independiente es de **840,00 €** IVA excluido, y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de 4.840,00 euros.
El valor estimado es de 8.000,00 euros IVA excluido, en el cual se incluye la posibilidad de prorroga.

El plazo de ejecución del contrato de referencia es de 2 (dos) años, con una posibilidad de prorroga del máximo del periodo inicial del contrato 2 (dos) años, y por periodos cómo mínimo de 1 (un) años

SEGUNDO.- Plazo de finalización de presentación de ofertas concluyó el 1 de julio de 2021 a las 14:00 horas, conforme a lo establecido en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía de fecha 17 de junio de 2021.

De conformidad con los datos obrantes en la aplicación electrónica SIREC, a la presente licitación se han presentado 4 licitadores, según se relaciona a continuación, encontrándose todos ellas dentro de plazo:

Nº ORDEN REFERENCIA	Nº REGISTRO	LICITADOR
29/06/21 11:19	202199906728729	B18284307 - RECISUR SL
30/06/21 11:20	202199906818895	B18580597 - LA CARTUJA DE ALBOLOTE SL
30/06/21 11:27	202199906819740	B86186079 - DESTRUPACK CONFIDENCIAL SL
01/07/21 13:58	202199906926644	B41577545 - GUADAIRA SERVICIOS AMBIENTALES, SOCIEDAD LIMITADA

TERCERO: A las 09:00 horas del día 2 de julio de 2021, se constituyo La Mesa de Contratación, en acto público, al que no asistió ningún licitador.

Se comprobó que todos los licitadores presentan sus ofertas en tiempo y forma y se admiten al procedimiento de adjudicación, acto seguido se procedió a la apertura del sobre único "Declaraciones Responsables y Documentación Correspondiente a los Criterios de Adjudicación Cuantificables Mediante la Aplicación de Fórmulas".

El resultado de dar lectura del Anexo V del PCAP, fue el siguiente:

Nº REFERENCIA	N.º REGISTRO	LICITADOR	Presupuesto (Euros) S/IVA (conforme al anexo V del PCAP)	Mejora Técnica
29/06/21 11:19	202199906728729	B18284307 - RECISUR SL	1.680,00 €	SI
30/06/21 11:20	202199906818895	B18580597 - LA CARTUJA DE ALBOLOTE SL	3.140,00 €	SI
30/06/21 11:27	202199906819740	B86186079 - DESTRUPACK CONFIDENCIAL SL	232,00 €	NO
01/07/21 13:58	202199906926644	B41577545 - GUADAIRA SERVICIOS AMBIENTALES, SOCIEDAD LIMITADA	2.270,16 €	SI

Tras dicho acto público, la Mesa procedió al análisis de la documentación del sobre único electrónico aportado por los licitadores, con el siguiente resultado:

Nº REFERENCIA	N.º REGISTRO	LICITADOR	ACLARACIONES ADMINISTRATIVAS
29/06/21 11:19	202199906728729	B18284307 - RECISUR SL	Hay un error aritmético de multiplicación entre unidades y precio unitario, se considera como oferta el total ofertado
30/06/21 11:20	202199906818895	B18580597 - LA CARTUJA DE ALBOLOTE SL	Sin incidencias
30/06/21 11:27	202199906819740	B86186079 - DESTRUPACK CONFIDENCIAL SL	Sin incidencias
01/07/21 13:58	202199906926644	B41577545 - GUADAIRA SERVICIOS AMBIENTALES, SOCIEDAD LIMITADA	Sin incidencias

En lo que respecta a las Declaraciones Responsables, están debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal, de cada una de las empresas licitadoras.

El anexo V "**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA"** ha sido presentado por las cuatro empresas licitadoras, con las siguientes observaciones:
La empresa RECISUR, S.L., en el cuadro de su oferta se detecta un error aritmético de multiplicación entre unidades y precio unitario, ello no impide saber que su oferta es el total ofertado. La mesa acordó que si dicha empresa resultase la mejor clasificada, deberá aportar dicho anexo rectificado sin variar el presupuesto total ofertado.
La Mesa consideró que dicho error, no impide determinar las ofertas que se consideren anormalmente bajas y es por ello que se le da traslado al Técnico, para que estudie dicha circunstancia.

CUARTO.- En el Acto celebrado el día 2 de julio de 2021, son entregados a la Mesa los informes que analizan el Anexo V "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" de las ofertas presentadas a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica la Técnico de AVRA, M.ª Esther Rodríguez, en los que se determina si hay ofertas que se consideran anormalmente bajas.

Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, que dice:

'Se procede al cálculo de la oferta mediante la aplicación de formulas y según el anexo VII del PCAP "Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja" en el párrafo 4 del Anexo VII dice: "Cuando concurran 4 o más licitadores se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la nueva media calculada. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las 3 ofertas de mayor cuanía" y a la vista del informe del Técnico que se incorpora a este Acta como ANEXO '.

De este modo el valor límite establecido, por debajo del cual se considera una oferta anormalmente baja, calculada conforme al Anexo VII del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, es de 2.245,22 €.

Como resultado de aplicar los parámetros objetivos en función de los cuales se aprecia que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales bajos, son las siguientes:

RECISUR S.L.	1.680,00 €
DESTRUCPACK CONFIDENCIAL S.L.	232,00 €

Se practicó el requerimiento previsto en el Acta nº 1 de fecha 2 de julio de 2021 a los licitadores RECISUR, S.L y DESTRUPACK CONFIDENCIAL SL, cuyas proposiciones resultaron anormalmente baja o desproporcionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP y la cláusula 10.3 de PCAP, dándole audiencia de 5 días hábiles, siendo el plazo de finalización el 12 de julio de 2021 a las 14:00, según se refleja en la plataforma electrónica de contratación SIREC.

La empresa RECISUR, S.L. presenta justificación de su oferta en tiempo y forma según cuadro adjunto:

EMPRESA	FECHA	HORA	N.º REGISTRO	RECEPCION
RECISUR, S.L.	06/07/2021	10:28	202199907298835	REGISTRO ELECTRÓNICO SIREC

La empresa DESTRUPACK CONFIDENCIAL, S.L, no presenta justificación alguna.

QUINTO.- Por Resolución del Órgano de contratación de fecha 23 de julio de 2021 a propuesta de la mesa de contratación se EXCLUYE del procedimiento de contratación a la empresa DESTRUPACK CONFIDENCIAL, S.L., por no presentar justificación alguna de su baja desproporcionada.

En la misma Resolución, se admite a continuar el el procedimiento al licitador RECISUR, S.L., por considerar que justifica adecuadamente su oferta, según el siguiente resumen:

RECISUR, S.L.: se **admite** la justificación de la oferta, considerándose adecuada por aportar descripcón del servicio que presta de manera habitual por lo que al contar con ellos el coste disminuye. En lo referente al coste de la retirada cuenta con rutas análogas disminuyendo igualmente los costes del servicio. Las retiradas y el transporte no planificado al disponer de maquinaria específica para la destrucción no es necesaria su subcontratación organizando esta dentro de los servicios ordinarios, pudiendo dar un coste cero de las dos primeras.

El la misma Resolución del Órgano de Contratación de fecha 23 de julio de 2021, es aprobada la clasificación de las ofertas en orden decreciente, con el siguiente resultado:

EMPRESA	***1.-MEJORA TÉCNICA***	***2.-VALORACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS***	***VALORACIÓN TOTAL***
RECISUR SL	*10 PUNTOS*	*90 PUNTOS*	***100 PUNTOS***
GUADAIRA SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.	*10 PUNTOS*	*62,85 PUNTOS*	***72,85 PUNTOS***
LA CARTUJA DE ALBOLOTE SL	*10 PUNTOS*	*22,83 PUNTOS*	***32,83 PUNTOS***

SEXTO.- Emitido informe técnico correspondiente y tras la propuesta de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación con fecha 23 de julio de 2021, dicta Resolución por la que se aprueba la clasificación de las empresa, resultando la económicamente más ventajosa la presentada por RECISUR, S.L. por un importe de 1.680,00 €, (mil seiscientos ochenta euros) y el IVA como partida independiente, siendo el precio unitario ofertado por RETIRADA Y TRANSPORTE BIMENSUAL, CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS de las oficinas AVRA 1 Y AVRA 2, de 140 €, Iva excluido, dos retiradas no planificadas gratuitas y el resto a 140 € y contenedores sin coste.
La Mejora técnica descrita en el anexo V "Instalación de un contenedor amarillo (en cada una de las oficinas de AVRA en Granada, señaladas en el PPT) para reciclaje de envases y su retirada, con la misma frecuencia de los contenedores de papel y cartón, sin coste adicional para AVRA", con una valoración global de 100 puntos sobre un total de 100.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de contrato del Sector Público, la citada Resolución dispuso requerir a la empresa RECISUR, S.L. en su calidad de empresa cuya oferta resultó la económicamente más ventajosa para que aportase la documentación en los términos exigidos en la cláusula **10.5** del PCAP con carácter previo a la adjudicación del contrato, concediéndose, a tal efecto, un plazo máximo de 7 días hábiles siguientes al del envío del requerimiento a través de SIREC-Portal e Licitación Electrónia.

SÉPTIMO.- Notificada la referida Resolución a la empresa con la oferta mas ventajosa, ésta ha cumplido adecuadamente y dentro del plazo concedido el requerimiento de la documentación exigida con carácter previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos, le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- El artículo 151 LCSP relativo a la adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación, así como las cláusulas 10.6 del PCAP.

TERCERO.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde al Director Provincial en Granada de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía como Órgano de Contratación de conformidad con la Resolución de 30 de Noviembre de 2016 del Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía por la que se delegan atribuciones en materia de Gestión Económica y de acuerdo con las funciones que expresamente se le reconocen en el artículo 17.2 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

CUARTO.- Por tratarse de un procedimiento abierto supersimplificado del Art. 159.6 de la LCSP no se requiere la constitución de la Garantía Definitiva, según el Art. 159.6.g de la LCSP, la formalización del contrato podría efectuarse mediante aceptación del Contratista de la Resolución de Adjudicación, PCAP y PPT.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos evacuados y la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y 151 LCSP, así como la cláusula 10 PCAP y en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar la propuesta de la Mesa de Contratación y **ADJUDICAR** el contrato de los **SERVICIOS RECOGIDA Y RECICLAJE DE PAPEL Y CARTÓN GENERADOS POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) a la empresa RECISUR, S.L.**, El precio del contrato a percibir por el CONTRATISTA es el establecido como precio máximo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que asciende a 4.000,00 € (cuatro mil euros) IVA excluido, no constituyendo un compromiso de la Agencia el alcanzar dichos consumos durante el plazo contractual, siendo el precio unitario ofertado por RETIRADA Y TRANSPORTE BIMENSUAL, CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS de las oficinas AVRA 1 Y AVRA 2, de 140€, Iva excluido, dos retiradas no planificadas gratuitas y el resto a 140 € y contenedores sin coste. El plazo de ejecución se establece en dos años, con posibilidad de prorroga.

La Mejora técnica descrita en el anexo V "Instalación de un contenedor amarillo (en cada una de las oficinas de AVRA en Granada, señaladas en el PPT) para reciclaje de envases y su retirada, con la misma frecuencia de los contenedores de papel y carton, sin coste adicional para AVRA"

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación al adjudicatario y al resto de licitadores presentados, conforme exige el artículo 151.1 LCSP; se publicará en el perfil de contratante en el plazo máximo de QUINCE DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato.

TERCERO.- Formalizar el contrato mediante la aceptación del contratista de Resolución Adjudicación del contrato (artículo 159.6.g) de la LCSP), no podrá tener lugar mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2 del PCAP.

CUARTO.- La formalización de la aceptación de la Resolución deberá ser firmada electrónicamente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, por la adjudicataria y simultáneamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Contra la Resolución de Adjudicación, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Art. 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Granada a la fecha de firma electrónica
P.S Artículo 8.6.e) del Decreto 174/2016, de 15 de Noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)
La Directora Provincial

Fdo.: Doña María Muñiz García